MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LP-001-2022

Zipaquirá, febrero 07 de 2022

EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA), dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que iniciará el trámite pre-contractual que se detalla a continuación:

1. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los estudios previos, las especificaciones técnicas y el proyecto de pliego de condiciones estará a disposición para consulta en en la plataforma Secop II.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El Municipio requiere la **"SELECCIÓN DE LA FIDUCIARIA PARA CONSTITUIR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "VILLA MARIANA", EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA",** para lo cual se anexan las características técnicas en el estudio previo y en el proyecto de pliego de condiciones.

ANEXO TÉCNICO LICITACIÓN

Que mediante el esquema de Administración Fiduciaria la Administración Municipal de Zipaquirá garantizará el manejo y administración adecuada de los recursos destinados para el proyecto bien sea que se trate de los aportes del municipio representado en el lote de terreno, como los propios de los hogares beneficiarios representados en sus ahorros programados, sus cesantías, cuotas iniciales, los subsidios familiares de vivienda que les otorguen las cajas de compensación familiar o el Gobierno Nacional y los créditos hipotecarios que deben obtener, así como el Crédito Constructor si a ello hay lugar. Resguardando todos los recursos para garantizar que se destinen a la construcción y entrega de las viviendas a satisfacción de los hogares. Igualmente permitirá que el proyecto se desarrolle en su totalidad pues adquiere mediante el Patrimonio Autónomo la personería jurídica necesaria para lograr este propósito.

Que se encuentra viable, legal y necesario el suscribir un contrato de fiducia mercantil para la constitución de un patrimonio autónomo de administración inmobiliaria para desarrollar el proyecto de vivienda de interés social prioritario "Villa Mariana" en el Municipio de Zipaquirá; con el fin de contar con los servicios de una Sociedad Fiduciaria, bajo criterios técnicos adecuados y con la suficiente diligencia que se requiere de los mismos y con el personal completamente idóneo, calificado y competente para el desarrollo óptimo y eficiente de las diferentes actividades a su cargo.

De conformidad con todo lo expuesto, pese a que el objeto a desarrollar no reviste la naturaleza jurídico contractual de "obra pública", y que no se requiere para el desarrollo del objeto a contratar imputación de costos con cargo al presupuesto público municipal, en aras de la transparencia, la publicidad y la selección objetiva, y la garantía de los

principios propios de la función pública, se considera legal, oportuno y pertinente, el llevar a cabo proceso de licitación pública, como mecanismo y principio general de la selección de la fiduciaria, opción que se considera la más favorable dado que es la Licitación Pública la regla general de la contratación que además reviste de transparencia, selección objetiva, publicidad adecuada en el proceso.

DOCUMENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN DEL PREDIO:

1. Copia del Acuerdo No. 023 de fecha Diciembre 29 de 2.020. *"Por medio del cual se hace un ajuste excepcional al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Zipaquirá- Cundinamarca, adoptado mediante el acuerdo N 012 de 2013 "Por el cual se modifica excepcionalmente el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Zipaquirá, adoptado mediante el Acuerdo N 012 de 2000 y ajustado mediante el Acuerdo N 008 de 2003" y se dictan otras disposiciones, incorporando al perímetro urbano del Municipio de Zipaquirá un predio localizado en suelo rural suburbano para la construcción de vivienda de interés prioritario*".
2. Acuerdo Municipal N 05 del 13 de abril de 2011, *"POR EL CUAL SE DEFINE LA POLITICA PUBLICA DE HABITAD Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*
3. Escritura pública N 2455 de fecha 30 de diciembre de 2015, otorgada en la notaría primera del círculo de Zipaquirá.
4. Concepto de Norma Urbana contenido en el certificado Nº 131 – 2021, fechado el 15 de abril de 2021, emitido por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL de Zipaquirá, en el cual se indica que se puede ocupar el 0,60% del área total del predio, índice de construcción del 3.0% y una altura máxima de 6 pisos.
5. Certificado de uso de suelo N 758 de fecha 27 de julio de 2021, que determina que el uso principal es residencial, vivienda de interés prioritario, vivienda multifamiliar – agrupación de vivienda multifamiliar.
6. Folio de Matricula Inmobiliaria 176-151793 del predio expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá
7. Certificación catastral N 25-8999-0224-CC2021 emitida por la Secretaria de Hacienda Municipal de fecha 11 de agosto de 2021.
8. Paz y salvo N 2021-003709 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal de fecha 05 de agosto de 2021.
9. Certificado por concepto de contribución de valorización municipal de fecha 5 de agosto de 2021.
10. Certificado de banco de proyectos de fecha 11 de noviembre de 2020 del proyecto denominado "Implementación vivienda digna "Calidad de Vida" del Municipio de Zipaquirá- Cundinamarca", código BPIN 2020258990078.
11. Certificación expedida por la Secretaria de Planeación el 05 de noviembre de 2020 en la que consta que el predio no se encuentra categorizado como zona de protección de recursos naturales.
12. Certificación expedida por la Secretaria de Transporte y Movilidad del 05 de noviembre de 2020, en la que consta que el predio cuenta con acceso y elementos complementarios que garantizan la conexión con el centro urbano del Municipio y su zona rural dada la proyección vial de la avenida Bicentenario, vía arterial en doble calzada.
13. Certificado de disponibilidad del servicio de energía eléctrica caso N 128679350 de fecha 4 de noviembre de 2020, en la que ENEL CODENSA indica que esta en

condición de suministrar el servicio de energía eléctrica al predio destinado para este proyecto.

14. Certificados de Disponibilidad de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, de Zipaquirá de fecha 17 de noviembre de 2020- T.R.D. 208.2.21.1, en la que se indica que cuenta con disponibilidad de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
15. Estudio de Títulos.
16. Avalúo comercial N 079 de fecha julio 14 de 2021 elaborado pro la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.
17. Decreto Municipal Nº 179 de julio 23 de 2021"Por el cual se abre convocatoria para participar el proyecto de vivienda de interés social prioritario en el marco del Plan de Desarrollo "Zipaquirá ciudad de los servicios y las oportunidades 2020-2024", programa 37. Vivienda Digna calidad de vida" y se dictan otras disposiciones".
18. Levantamiento topográfico

ESQUEMA DE GESTIÓN REQUERIDO: FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA.

Como resultado del proceso de Licitación Pública se seleccionó al proponente que actuará como FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA Y CONSTRUCTOR, este es CAPITAL S.A.S como forma de garantizar el manejo de los recursos, el proponente y el Municipio concurrirán a la constitución de un Patrimonio Autónomo, herramienta financiera que genera confianza y transparencia para todas las partes que intervienen, por tal razón en el mismo se realizará el manejo de todos los recursos, independientemente de su fuente.

Con el presente proceso, se suscribirá un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Inversión y Pagos del tipo de Administración Inmobiliaria de Proyectos de Construcción, cuyo costo por concepto de comisión fiduciaria será con cargo a los recursos del proyecto y estará a cargo del FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA Y CONSTRUCTOR.

La Fiduciaria recibirá y administrará el inmueble donde se desarrollará el proyecto de vivienda, el cual será transferido por el Municipio a título de Fiducia Mercantil de parte del FIDEICOMITENTE APORTANTE, para permitir y facilitar el desarrollo del PROYECTO.

El predio: Se trata de un lote de terreno de 10.585,12 m2 aproximadamente, terreno de propiedad del Municipio de Zipaquirá, Ubicado en la Vereda Pasoancho, Lote 28 (Incorporado al suelo Urbano con acuerdo Municipal N 23 de 2020), Cédula Catastral: 00-00-0004-3646-000, con Matricula Inmobiliaria No. 176-151793, el cual deberá transferirse a título de fiducia mercantil.

El Municipio, de forma concomitante con la protocolización de la escritura pública transferirá el predio identificado antes al Patrimonio Autónomo y la FIDUCIARIA recibirá el predio en el estado en que se encuentra y sin asumir ninguna responsabilidad por este concepto, y ésta a su vez los entregará a título de comodato precario por documento privado al FIDEICOMITENTE APORTANTE , quien tendrá, respecto del bien entregado en comodato, las obligaciones señaladas en los artículos 2203 siguientes del Código Civil.

Recibir, poseer, tener y administrar los recursos que reciba por concepto de:

- Los recursos aportados por el Fideicomitente Inversionista, Constructor y Gerente provenientes de recursos propios o del crédito constructor que contrate con el FINANCIADOR o FINANCIADORES.
- Los aportes que hagan con recursos propios desde el momento de las separaciones de las unidades inmobiliarias, que corresponden básicamente al valor de las separaciones que pueden realizar con recursos propios, y/o aportes y/o cesantías y/o ahorro programado en cualquiera de sus modalidades, una vez suscritas las condiciones del Contrato de Encargo Fiduciario. Dichos recursos se tendrán en la contabilidad como pasivos del Patrimonio Autónomo.
- Los desembolsos de los créditos individuales obtenidos por los beneficiarios y/o subsidios que les sean otorgados.

Los que a título de aportes haga El Fideicomitente Inversionista, Constructor y Gerente

El FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA, CONSTRUCTOR Y GERENTE deberá realizar los desembolsos que éste le solicite relacionados directamente y en forma exclusiva con la construcción total del proyecto, su gerencia y la liquidación del fideicomiso, los cuales se contabilizarán en el fideicomiso como un anticipo.

Las promesas de compraventa con cada uno de los beneficiarios vinculados al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario serán suscritas el Fideicomitente Inversionista, Constructor y Gerente, previa autorización impartida por el Comité Fiduciario.

Escriturar las unidades de vivienda privadas del PROYECTO de conformidad con los contratos que se suscriban con los respectivos beneficiarios del proyecto y las demás que surjan del mismo. Las escrituras serán suscritas por el Fideicomitente Inversionista, Constructor y Gerente en su Calidad de Constructor, por la Sociedad Fiduciaria en su calidad de vocera y representante del Patrimonio Autónomo y por el Municipio en su calidad de Fideicomitente Aportante de manera directa o mediante poder que podrá otorgar para esta finalidad.

Atender el servicio de la deuda adquirida por el Fideicomitente Inversionista, Constructor y Gerente con el FINANCIADOR, con los recursos del presente Patrimonio Autónomo, si los hubiere, en las condiciones que se acordaren con el respectivo FINANCIADOR.

Exigir al Fideicomitente Inversionista, Constructor y Gerente las pólizas de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, de todo riesgo, responsabilidad civil extracontractual y de calidad y estabilidad de las obras requeridas para garantizar el proyecto.

Permitir al FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA, CONSTRUCTOR Y GERENTE desarrollar y ejecutar por su propia cuenta un proyecto de vivienda de interés prioritario de acuerdo con lo previsto en los Literales b y c del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, numeral 9 del artículo 207-2 del Estatuto Tributario, los decretos reglamentarios y demás normas concordantes que lo sustituyan o modifiquen. Por lo tanto, las partes declaran que la finalidad exclusiva del patrimonio autónomo que se constituya es servir de instrumento fiduciario que permita el desarrollo del proyecto de vivienda de Interés Prioritario denominado "Villa Mariana” en el Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca.

Presentar al Municipio y al Fideicomitente Inversionista, Constructor y Gerente el Reglamento Operativo que regirá el Desarrollo del Fideicomiso

Ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMITENTE APORTANTE en ningún momento asumen obligaciones derivadas de la construcción, gerencia, venta, veeduría y desarrollo del PROYECTO.

La FIDUCIARIA no contrae ninguna obligación frente al control y seguimiento de la construcción del PROYECTO. Esta obligación estará a cargo del FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA, CONSTRUCTOR Y GERENTE.

TRANSFERENCIA DE BIENES A LA FIDUCIARIA Y CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNMO.

El Fideicomitente Inversionista, Constructor y Gerente transferirá a la FIDUCIARIA, a título de fiducia mercantil irrevocable, una vez firme el contrato de fiducia la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000,00 M/CTE.) para la constitución del Patrimonio Autónomo, los cuales deberá girar al fideicomiso a título de aporte dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación del contrato, siempre y cuando en dicho momento se haya perfeccionado el respectivo fideicomiso. En caso de que en este momento no esté constituido se deberá realizar este aporte dentro de los 15 días siguientes a su constitución.

El FIDEICOMITENTE APORTANTE transferirá a título de fiducia mercantil el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el inmueble ya identificado, en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la firma del contrato de fiducia, única y exclusivamente para efectos del desarrollo del Proyecto.

El valor del lote a transferir es de CINCO MIL NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS. MCTE. ($5’091.442.720,oo). La restitución del aporte del inmueble que se efectuará al Fideicomitente Aportante corresponde al Subsidio Municipal de Vivienda en Especie y su valor se registrará por parte del Patrimonio Autónomo, previa sus instrucciones y por la Resolución de Asignación del Subsidio proferida por la Alcaldía a favor de cada uno de los beneficiarios de vivienda y su equivalente se incorporará al valor por unidad de vivienda en SMLMV.

SANEAMIENTO Y LIBERTAD DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE. El bien inmueble que transferirá al Fideicomitente aportante al Patrimonio Autónomo se encuentra libre de limitaciones al dominio, y se compromete en forma irrevocable a salir al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios de acuerdo con la ley, teniendo en cuenta que estará destinado al desarrollo de un Proyecto de construcción inmobiliario en los términos y condiciones previstos en el contrato de fiducia, obligación que adquiere no sólo para con LA FIDUCIARIA, sino también para con los terceros a quienes el Patrimonio Autónomo transfiera el bien; saneamiento éste que constará en las promesas de venta que suscribirá el Fideicomitente Inversionista, Constructor y Gerente con los BENEFICIARIOS de unidades inmobiliarias y en LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS.

ESTUDIO DE TITULOS. Se adelantó un estudio jurídico de títulos, documento que reposa en los documentos del proceso.

El Fideicomitente Inversionista, Constructor y Gerente aportará el capital suficiente para el desarrollo del Proyecto, que conforma una bolsa de recursos con los demás ya mencionados en este estudio.

La contabilización de la construcción se realizará mediante la legalización de anticipos o transferencia de costos según corresponda, para lo cual será necesario que la información respectiva esté suscrita por el Representante Legal y el Contador del FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA, CONSTRUCTOR Y GERENTE.

LAS PARTES DEL FIDEICOMISO.

El Patrimonio Autónomo se constituye por los siguientes participantes:

1 El FIDUCIARIO que es la Sociedad Fiduciaria.

1. El Fideicomitente Aportante en especie (lote a construir) es el Municipio.

2. El Fideicomitente Inversionista, Constructor y Gerente, que será el proponente que resulte seleccionado mediante en el presente proceso licitatorio.

Los Fideicomisarios o Beneficiarios, serán los hogares seleccionados por el Municipio que cumplan con todos los requisitos legales y de cierre financiero para adquirir una solución de vivienda en este proyecto.

2. OBJETO A CONTRATAR:

“**SELECCIÓN DE LA FIDUCIARIA PARA CONSTITUIR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO “VILLA MARIANA”, EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA”.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACION PÚBLICA

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio

5. FECHA LÍMITE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: La fecha presupuestada para la presentación de propuestas u ofertas es el cuatro (04) de marzo de 2022 a las 08:00 a.m., según cronograma de actividades.

6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO: El contrato no tiene valor que requiera respaldo presupuestal del Municipio.

Los costos de la Fiducia tanto el parqueo del predio como los que se ocasionen en forma posterior estará a cargo del Fideicomitente, constructor, inversionista y constructor del proyecto.

valor estimado por concepto de la administración fiduciaria y los demás gastos derivados del parque del predio corresponden a:

Detalle del contrato	**Comisión fija mensual (sin iva)**
PA PARQUEO	2SMMLV
EF PREVENTA	2.5 SMMLV
PA INMOBILIARIO	0.3% sobre el valor de las ventas liquidado mensualmente durante 24 meses y posteriormente a 1 SMMLV mensual hasta la liquidación

7. CONTRATACION COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL: Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 y la cuantía a contratar, el presente proceso de selección está sujeto a ningún Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	$818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	$818.650.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SI	$1.841.116.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	NO
Estados Unidos		-	-	-	-

Estados AELC		SI	$818.600.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	$40.883.700	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	$40.883.700	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	$818.660.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO

8. LIMITACION A MIPYMES:
Este proceso no tiene limitación a Mipymes.

9. CONDICIONES DE PARTICIPACION: Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 quien esté interesado en participar en el presente proceso deberá cumplir y acreditar las siguientes condiciones establecidas en los estudios previos y los pliegos de condiciones:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Técnica
- Experiencia

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos UN (1) año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente con esta regla.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones, anexando la documentación exigida.

10. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) -	Febrero 07 de 2022	Plataforma Secop II
Publicación aviso convocatoria pública	Febrero 07 de 2022	Plataforma Secop II
Publicación estudios y documentos previos	Febrero 07 de 2022	Plataforma Secop II
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	Febrero 07 de 2022	Plataforma Secop II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	DESDE EL 07 AL 19 DE FEBRERO DE 2021 hasta las 5:30 p.m.	Plataforma Secop II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de	Febrero 22 de 2022	Plataforma Secop II
Fecha probable de la expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección Y Publicación pliego de condiciones definitivo	Febrero 22 de 2022	Plataforma Secop II
Audiencia de asignación de Riesgos	Febrero 23 de 2022 a las 10:00 a.m.	La entidad informara el link por medio de la Plataforma Secop II
Visita para realización del estudio de riesgos	Febrero 23 de 2022 a las 11:00 a.m..	La entidad informara el lugar por medio de la Plataforma Secop II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 25 de febrero de 2022 hasta las 5:30 a.m.	Plataforma Secop II
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	febrero 26 de 2022	Plataforma Secop II
Expedición de Adendas	febrero 26 de 2022	Plataforma Secop II
Presentación de Ofertas	Marzo 04 de 2022 a las 8:00 a.m.	Plataforma Secop II

Informe de presentación de Ofertas	Marzo 04 de 2022	Plataforma Secop II
Evaluación de ofertas	Del 04 al 08 de marzo de 2022	Plataforma Secop II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Del 09 de marzo al 16 de marzo de 2022	Plataforma Secop II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 09 de marzo al 16 de marzo de 2022 hasta las 5:30 p.m.	Plataforma Secop II
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación	El 17 de marzo de 2022	Plataforma Secop II
Verificación de Propuesta Económica - Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	El 18 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m.	Plataforma Secop II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	El 18 de marzo de 2022	Plataforma Secop II
Firma del Contrato	Dentro del día siguiente hábil siguiente a la adjudicación	Plataforma Secop II
Entrega de garantías	Dentro del día siguiente hábil siguiente a la firma del contrato	Plataforma Secop II

11. FORMA DE CONSULTA: Los interesados en participar en el presente proceso pueden consultar los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y los documentos soporte de la presente licitación en la página www.colombiacompra.gov.co, o en la secretaria Jurídica de la Alcaldía de Zipaquirá.